# ANEXO DE CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL





PLAN CON COBERTURA REDUCIDA EN CIRUGÍAS BARIÁTRICAS, FOTORREFRACTIVAS O FOTOTERAPEÚTICAS Y CIRUGÍAS RINOPLÁSTICAS.

# PLENO PLUS SUR

Plan de Salud Complementario con Prestadores Preferentes

# Plan PREFERENTE **PPLS 51**

FECHA:

**CODIGO:** 7628

F.U.N. Nº: (

INDIVIDUAL: X

Plan con Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas y Cirugías Rinoplásticas.

	COBERTURA PREFERENTE (•)  COBERTURA LIBRE ELECCION				
PRESTACIONES	% Bonificación sobre valor real (o valor factura)	TOPE DE BONIFICACIÓN UF o VECES ARANCEL	TOPE MAXIMO DE BONIFICACION U.F. por Beneficiario/año	TOPE DE BONIFICACION U.F. o Veces Arancel (3)	TOPE MAXIMO DE BONIFICACION U.F. por Beneficiario/año
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA  Día Cama Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios Día Cama Cuidados Intermedios Exámenes de Laboratorio Imagenología Kinesiología y Fisioterapia Derecho de Pabellón Medicamentos (Por evento durante la Hospitalización)(***) Materiales e Insumos Clínicos (Por evento durante la Hospitalización) (***) Procedimientos Honorarios Médicos Quirúrgico Visita por Médico Tratante Visita por Médico Interconsultor Día Cama Sala Cuna	90% 90% 90% 90% 90% 90% 90% 90% 90% 90%	90% SIN TOPE Clínicas Puerto Montt, Biobio, Hosp. Clínico del Sur, Los Andes de Los Angeles, Lircay de Talca; Cl. Cordillera, Vespucio y Red Salud Santiago 75% SIN TOPE Cl. Red Salud Mayor de Temuco (**)	SIN TOPE 75,00 UF 50,00 UF	5,00 UF 7,50 UF 6,50 UF 1,60 VA 1,60 VA 4,00 VA 60,00 UF 45,00 UF 1,70 VA 3,30 VA 0,55 UF 0,55 UF 2,00 UF	SIN TOPE  75,00 UF 50,00 UF SIN TOPE
Día Cama Sala Cuna Día Cama Incubadora Honorarios Matrona Atención Inmediata del Recién Nacido Traslados Médicos Tratamiento de Quimioterapia Prótesis y Ortesis y Elementos de Osteosíntesis  AMBULATORIAS Consulta Médica (c) Consulta Oftalmológica (c)	90% 90% 90% 90% 90% 90% 70%	Sin Cobertura Preferente  75% SIN TOPE CI. Puerto Montt, Biobio, Hosp, Clinico del Sur, Los Andes de Los Angeles, Regional Lircay de Talca; Cordillera, Vespucio y Red Salud Santiago 65% SIN TOPE CI. Red Salud Mayor de Temuco	SIN TOPE	2,00 UF 2,00 UF 1,80 VA 0,80 UF SIN TOPE 0,49 UF 0,49 UF	1,30 UF 9,00 UF 10,00 UF
Exámenes de Laboratorio(*) Imagenología (*) Procedimientos Kinesiología y Fisioterapia Fonoaudiología Radioterapia (Incluye Insumos) Tratamiento de Quimioterapia Prótesis y Ortesis Lentes con Fuerza Dióptrica Atención Integral de Enfermería	70% 70% 70% 70% 70% 70% 70% 70%	Sin Cobertura Preferente	SIN TOPE	1,45 VA 1,45 VA 1,45 VA 1,80 VA 1,80 VA SIN TOPE	2,80 UF 2,95 UF 8,00 UF 8,00 UF 8,00 UF 0,60 UF 2,10 UF
Atención Integral de Nutricionista (****) Prestaciones Dentales (PAD) (*****) Honorarios Médicos Quirúrgicos Box Ambulatorio (por menos de 4 horas) Pabellón Ambulatorio	70% 70% 90% 90% 90%			0,70 UF 1,00 VA 4,70 VA 1,50 UF 5,70 VA	2,10 UF SIN TOPE
PRESTACIONES RESTRINGIDAS Día Cama Psiquiatría Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Hospitalarios Consulta Psiquiátrica Consulta Psicológica Resonancia Nuclear Magnética Ambulatoria Scanner y Ecografías Ambulatorias Psicoterapia y Procedimientos	90% 90% 70% 70% 70%	Sin Cobertura Preferente	SIN TOPE	1,00 UF 2,60 VA 2,67 VA 2,00 VA 1,45 VA 1,45 VA	16,00 UF  2,45 UF 2,20 UF 1,90 UF  SIN TOPE
Psiquiátricos y/o Psicológicos Ambulatorios Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica). Cirugías Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (C Cirugías Rinoplásticas (Cualquer tácnica).	ualquier técnica).	25% de la cobertura Libre		1,80 VA Elección	2,35 UF
Consulta Institucional de Urgencia (a)  Examen de Laboratorio, e imagenología (Excepto Prestaciones detalladas en Prestaciones Restringio	dae)	Copago Maximo: 25% Cl. Puerto Montt; Cl. Biobio, Cl. Los Andes de Los Angeles, Hospital Clínico del Sur y Lircay de Talca; Copago Maximo: 35% Cl. Red Salud Mayor de Temuco Copago Maximo: 25% Cl. Puerto Montt; Cl. Biobio, Cl. Los Andes de Los Angeles,		BONIFICACIÓN SE MODALIDAD LIBRE	
	Hospital Clínico del Sur y Lircay de Talca; Copago Maximo: 35% Cl. Red Salud Mayor de Temuco  e Insumos en Servicio de Urgencia (d) 70% 0,50 UF 1,00 U			T	

PRESTADOR DERIVADO: CLINICA VESPUCIO, CLINICA CORDILLERA, HOSPITAL CLINICO U DE CHILE Y HOSPITAL DEL PROFESOR VA: VECES ARANCEL NUEVA MASVIDA

TIEMPOS MAXIMOS DE ESPERA (En días corridos) Exámenes

RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACION EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del articulo Nº 188 del DFL Nº 1 de 2005, modificado por la ley Nº 20.317, Isapre Nueva Masvida otorgará a cambio

de la renuncia de excedentes los siguientes beneficios adicionales: Cor

FL Nº 1 de 2005, io	% Bonificación sobre Valor real de la Prestación	Topes de Bonificación expresados en Unidades de Fomento
Consulta Médica	70%	0,54
Consulta Oftalmológica	70%	0,54

15 días

Se deja constancia que el aumento en los topes de bonificación regirá siempre y cuando el afiliado renuncie expresamente a los excedentes de cotización.

COBERTURA DENTAL EN EL PLAN COMPLEMENTARIO: La Isapre cubre aquellas prestaciones dentales contenidas en el arancel de prestaciones de Isapre Nueva Masvida. El resto de las prestaciones dentales ofrece descuentos entre un 30% y 60% del Arancel del Colegio de Odontologos de Chile con prestadores que mantengan convenio vigente con la Isapre Nueva Masvida. El listado de prestadores y Arancel están disponibles en las oficinas de atención de público de la Isapre.

<sup>(•)</sup> Ver Notas Explicativas del Plan de Salud, para la aplicación de la Cobertura Preferente.





Las Prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas (cualquier técnica) y Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas (cualquier técnica) y Cirugías Rinoplásticas (cualquier técnica) tendrán una cobertura reducida tal como se indica a continuación, en las prestaciones que le correspondan:

### **PRESTACIONES**

Imagenología Kinesiología

Día Cama Cirugía
Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios e Intermedios
Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos (Por Evento durante la
Hospitalización)
Visita por Médico Tratante e Interconsultor
Derecho de Pabellón
Honorarios Médicos Quirúrgicos
Exámenes de Laboratorio

**COBERTURA** 

25%

De la Cobertura del Plan Complementario de Salud en prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas y cirugías Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas y Rinoplásticas.

Procedimientos

Para aquellos planes en que el cálculo de la bonificación de cobertura reducida resulte inferior a la que otorga el Fondo Nacional de Salud en su modalidad Libre Elección, la Isapre otorgará dicha cobertura mínima. Para el cálculo de la Cobertura Reducida, no rige la Cobertura Preferente expresada en Plan Complementario de Salud.

## IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES: 64

TRAMOS DE EDAD	COTIZANTES	CARGAS
0 a menos de 20 Años	0,60	0,60
20 a menos de 25 Años	0,90	0,70
25 a menos de 35 Años	1,00	0,70
35 a menos de 45 Años	1,30	0,90
45 a menos de 55 Años	1,40	1,00
55 a menos de 65 Años	2,00	1,40
65 y más Años	2,40	2,20

PRECIO BASE  PRECIO TOTAL DEL PLAN COMPLEMENTA * La cotización de salud deberá ser cancelad IDENTIFICACION DEL ARANCEL: Ara	a considerando el valor de esta uni	po familiar)	ides de Fomento * en que se devenga la remuneración
TOPE GENERAL POR BENEFICIARIO	3.000	U.F. Año/Contrato	
Firma Representante Isapre  Nombre:  RUT:  Fecha:/	Firma y Huella Nombre: RUT:	a Dactilar del Afiliado	

## ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD PRESTADOR PREFERENTE PLENO PLUS SUR NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD

## 1.- COBERTURAS

- (\*) La Cobertura preferente de Exámenes de Laboratorios e Imagenologia Ambulatorios, excepto Resonancia Nuclear Magnética y Scanner y Ecografías Ambulatorias, será otorgada única y exclusivamente en los Prestadores identificados en la oferta preferente para dichas prestaciones. En caso que la oferta incluya a Clínica Santa María esta no es extensiva a Centro Médico La Dehesa.
- (\*\*) Cobertura Preferente: Será otorgada única y exclusivamente los prestadores identificados en la oferta preferente y según los topes y porcentajes identificados en la columnas (1) y (2). La atención hospitalizada sin tope, se aplicará en Pieza Individual más simple con baño privado de dichos prestadores. En caso de utilizar una Habitación de Mayor Valor se bonificará según los Topes expresados en la Modalidad Libre Elección.
- (a) Consulta Institucional de Urgencia: Es aquella consulta médica otorgada en el servicio de urgencia de la institución respectiva, en este caso en los prestadores identificados en la oferta preferente para dichos ítem, efectuada por el médico residente de turno. No contempla las interconsultas de especialistas o médicos de llamado que eventualmente se requieran.
- (c) La Cobertura Preferente de Consulta Médica Electiva y/o Especialidades será otorgada en los prestadores identificados en la oferta preferente y sólo con médicos de staff de dichos establecimientos en convenio con la Isapre y utilizando bonos. En caso contrario, se bonificará de acuerdo a los topes indicados en la libre elección del plan de salud, para ese ítem. En caso que la oferta incluya a Clínica Santa María esta no es extensiva a Centro Médico La Dehesa.
- (d) La cobertura por este concepto (tanto en modalidad preferente como libre Elección) corresponde solo en atención de Urgencia de Clínica u Hospital y opera bajo la modalidad de reembolso.

  Médico Staff es el médico que tiene relación contractual vigente con el prestador de la Oferta Preferente y se acoge al Arancel Médico pactado entre dicho prestador y la Isapre. Es obligación del afiliado cerciorarse de la calidad de staff del médico tratante, para tener derecho a esta cobertura preferente.
  - El Listado de médicos de staff estará disponible en la página web de cada prestador identificado en la oferta preferente.

# Plan PREFERENTE **PPLS 51**



Tratamiento de Quimioterapia Hospitalaria y Ambulatoria: La cobertura incluye los fármacos para quimioterapia, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, como tratamientos para el cáncer. Asimismo, se extiende a todos los insumos para la administración de los fármacos oncológicos, incorporándose, además el valor de los esquemas de riesgo alto e intermedio el valor de los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos. Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo. La isapre otorgara la cobertura financiera que se fije como mínimo a cada una de las prestaciones que conforman los tratamientos de Quimioterapia, a partir de la vigencia de las respectivas instrucciones y valores otorgados en el Arancel Fonasa en su Modalidad Libre Elección.

El valor de los esquemas corresponde a un ciclo (Período de administración del tratamiento y el de descanso, hasta la siguiente administración) y la cantidad de ciclos necesarios para el tratamiento lo determinará el médico especialista Oncólogo u Hemato – Oncólogo tratante. Solo en caso de tratamiento con inhibidores de Tirosin kinasa el valor es trimestral.

Cobertura Internacional: La bonificación opera contra reembolso. Los documentos originales deben ser presentados dentro del plazo de 90 días de la emisión. El tipo de cambio que se utilice será el del día de la emisión de las respectivas boletas.

(\*\*\*) Para la Bonificación de la Prestación Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos se considerará como "EVENTO" al período contemplado desde el ingreso

al récinto hospitalario hasta el alta. La cobertura de los Medicamentos y Materiales Clínicos se dará solamente a aquellos administrados durante la Hospitalización

(\*\*\*\*\*) Estas prestaciones estan destinadas a pacientes con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Indice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia > 110 mg/dl (Diabetes Mellitus Tipo II o Pre-Diabetes). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.

(\*\*\*\*\*\*) Estas prestaciones estan destinadas a pacientes entre 12 y 17 años, que requieran algunas de las prestaciones dentales que están incorporadas en el

Àrancel de Prestaciones. Sólo se otorgan en la red de prestadores habilitados por la isapre, la que está disponible en la página web de Isapre Nueva Masvida.

- Prestaciones Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria: Cuando exista un ingreso hospitalario, la utilización de un día cama en un establecimiento asistencial por, a lo menos, cuatro horas o cuando se realice una prestación asociada a un guarismo de un pabellón 5 o superior, se entenderá que se trata de una prestación de grupo y recibirá cobertura hospitalaria.
- Box Ambulatorio: La Isapre podrá bonificar bajo este concepto aquellos cobros que haga el prestador, por la utilización de cualquier tipo de acomodación dentro del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas.

- del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas. Cirugía Ambulatoria: Corresponde a aquellas Intervenciones Quirúrgicas que tienen asociados pabellones de guarismo 4 o menos. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE PLAN PREFERENTE PLENO PLUS SUR Derivación: Los Prestadores Derivados brindarán atenciones de salud, cuando se configure una INSUFICIENCIA del o los prestadores individualizados en la Columna COBERTURA PREFERENTE, es decir, cuando por falta de profesionales o medios, aquellos se encuentran imposibilitados temporalmente de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de la Oferta Preferente y han transcurrido los Tiempos de Espera definidos en este Plan de Salud. Las prestaciones que se otorguen con ocasión de la Derivación a que alude el punto precedente, Isagre Nueva Masvida las bonificará manteniendo el monto que habría correspondido Copagar al afiliado en el prestador que dio origen a la derivación. En todo caso, Nueva Masvida S.A. será responsable de que la atención de salud sea efectiva y oportunamente otorgada por los Prestadores Derivados.

  En caso de Urgencia o Emergencia, es decir, toda condición de salud o cuadro clínico que involucre estado de riesgo vital o riesgo de secuela funcional grave para una persona y, por ende, requiere atención médica inmediata e impostergable, el afiliado deberá acudir los prestadores identificados en la oferta preferente. En caso de no poder dirigirse al prestador señalado en la Oferta Preferente, el afiliado personalmente o por medio de un familiar, deberá dar aviso dentro de las 48 horas siguientes del evento Nueva Masvida S.A. para que tome conocimiento, oriente y destione el caso. Para obtener la Cobertura de la Oferta Preferente del
- caso de no poder dirigirse al prestador señalado en la Oferta Preferente, el afiliado personalmente o por medio de un familiar, deberá dar aviso dentro de las 48 horas siguientes del evento Nueva Masvida S.A. para que tome conocimiento, oriente y gestione el caso. Para obtener la Cobertura de la Oferta Preferente del Plan, además de avisar en el plazo antes referido, el beneficiario debe ingresar efectivamente al prestador preferente y en el tipo de habitación que indica el cuadro de beneficios de la oferta preferente, fecha a contar de la cual tendrá acceso a esta cobertura. Si el plazo de 48 horas se cumple un día sábado, domingo o festivo, se prorrogará dicho plazo al día hábil siguiente. En todo caso, la cobertura y/o bonificación en un prestador ajeno a la oferta preferente será siempre según los topes y porcentajes expresados en la Modalidad Libre Elección del Plan Complementario de Salud al igual que los correspondientes gastos de traslado.

  (C) Tiempos Máximos de Espera (En días corridos): Los Tiempos Máximos de Espera definidos en el Presente Plan de Salud comenzarán a regir desde el Día Hábil siguiente a la Solicitud de Atención con los Prestadores Individualizados en este Plan.

  Transcurridos los Plazos estigulados en el Cuadro Tiempos Máximos de Espera, el afiliado tendrá el derecho de solicitar a la Isante su derivación a un prestador.

restadores individuals de Alendon con los restadores individuals activates in a Solicitud de Alendon con los restadores individuals activates a la Isapre su derivación a un prestador de similar calidad, que la Isapre, en conjunto con el prestador identificado en la Oferta Preferente designen según el diagnóstico y manteniendo los valores pactados para este Plan complementario de Salud

- (D) Prestaciones Específicas que no se Otorgan en Clínica Cordillera de Santiago:

  - Cirugía Cardiaca Pediátrica. Trastornos Psiquiátricos que requieran hospitalización.

  - Trasplante de ningún tipo Cirugías de Craneo Amnioscopía vía abdominal Transfusiones feto fetales

  - Tratamientos de Infertilidad
  - Hospitalización embarazo patológico

- Radioterapia Quimioterapia
- Yodo Radioactivo
- Cardiucirugías ( salvo procedimientos de hemodinamia)
- Broncoscopía
  Cirugías traumatológicas de columna
- Prestaciones no codificadas por Fonasa

Prestaciones que no realiza Clínica Vespucio de Santiago:

- Prestaciones no codificadas por Fonasa. Día Cama Cuidados Intermedios Pediátricos.

Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios Pediátricos

Prestaciones que no realiza Red Salud Santiago, Cl BíoBío de Concepción, Hosp. Clínico del Sur Concepción, Cl Los Andes de Los Ángeles, Cl Regional Lircay de Talca, Cl. Puerto Montt de Puerto Montt y Cl Red Salud Mayor de Temuco

Prestaciones no codificadas por Fonasa

La Bonificación de dichas Prestaciones será según lo expresado en la Modalidad Libre Elección del Plan Complementario de Salud.

- (E) Derecho a Traslado: En caso de que un afiliado ingrese a un prestador distinto a los identificados en la Oferta Preferente, podrá ejercer el Derecho a Traslado para el cual, es condición esencial, la autorización expresa del Médico tratante. Obtenida esta autorización, la otra parte deberá acceder al traslado solicitado. No obstante lo anterior, el afiliado podrá optar por permanecer en el Prestador en el que se encuentra, en cuyo caso no podrá requerir la Cobertura prevista en la Oferta Preferente para las atenciones realizadas a través de los prestadores individualizados en este Plan. Los gastos derivados del ejercicio del Derecho a Traslado se bonificarán conforme a la Cobertura pactada en este Plan de Salud en la Modalidad Libre Elección.
- (F) Término o Modificación de los Convenios Preferentes: En caso de término o modificación de los convenios con el Prestador preferente NO se verá afectado el Monto de Copago que en virtud del Plan le corresponde copagar al Beneficiario, hasta la siguiente anualidad; en cualquiera de estos casos Nueva Masvida S.A. comunicará por escrito a cada uno de los Cotizantes afectados y le ofrecerá Planes Alternativos.

  (G) Segunda Opinión Médica: Ante una decisión del médico tratante el afiliado podrá obtener una segunda opinión médica de otro profesional del mismo prestador
- preferente, un profesional de otro prestador preferente y, si no hubiera un prestador preferente distinto, con un profesional del o los prestadores derivados, que Nueva Masvida S.A. designe.
- (H) Opiniones Médicas Divergentes: Frente a divergencias entre opiniones médicas que se produzcan como consecuencia del ejercicio del derecho a solicitar una segunda opinión médica, le da derecho al cotizante y/o a los beneficiarios del plan de salud de requerir del Director Médico o Jefe del Servicio del prestador individualizado en la oferta del plan de salud, en un plazo máximo de 30 días, un pronunciamiento escrito donde consten los fundamentos de la decisión adoptada
- y la identificación y firma de quien lo emita.

  Modificación del Plan de Salud Preferente PLENO PLUS SUR, Sin perjuicio de lo dispuesto en el DFL Nº 1 de Salud, de Septiembre de 2005, Nueva Masvida S.A. Modificación del Plan de Salud Preferente PLENO PLUS SUR, Sin perjuició de lo dispuesto en el DPL Nº 1 de Salud, de Septiembre de 2005, Nueva Masvida S.A. ofrecerá un nuevo plan si este es requerido por el afiliado y se fundamente en cualquiera de las siguientes condiciones: (1) Si se modifica el domicilio consignado por el afiliado al incorporarse a este Plan y se acredita que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios a los prestadores individualizados en este Plan. Se presumirá que se configura esa dificultad, cuando el cambio de domicilio importe el traslado del cotizante a otra región; (2) Incumplimiento de la obligación de derivación prevista en este plan de salud; derivación a un prestador o prestadores distintos de los indicados en el Plan o falta de atención efectiva y oportuna por parte del prestador derivado; (3) Si Nueva Masvida S.A. incurre en la falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos en este Plan. Dicha oferta deberá contemplar, como mínimo, un plan de salud, entre los planes en comercialización, que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse
- el contrato.

  Término de la Existencia Legal del Prestador, Pérdida Total de su Infraestructura, Paralización Permanente de sus Actividades, Pérdida Parcial y Permanente de la Infraestructura, Sustitución de la Especialidad a que estaba orientado el Prestador al momento del Convenio. En cualquiera de estos casos, Nueva Masvida S.A. comunicará por escrito a cada uno de los Cotizantes Afectados y le ofrecerá Planes Alternativos.

  VALOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR

  La equivalencia en pesos de la UF utilizada para las prestaciones que estén pactadas en dicha unidad, corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.

- La Cotización de Salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajustable al último día del mes en que se devenga la remuneración REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES
- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste será el 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre enero y diciembre de cada año calendario y será aplicable durante el mes de febrero siguiente al año calendario considerado.